

SUMILLA: PRESENTA DENUNCIA PENAL POR CRIMEN ORGANIZADO CONTRA EL CIUDADANO CONOCIDO COMO BETO ORTIZ Y OTROS; POR SER PRESUNTO AUTOR DIVERSOS DELITOS, QUE UTILIZARIAN UN PROGRAMA PERIODISCO COMO APARATO DE AMEDRENTAMIENTO PARA NEUTRALIZAR TODA ACTIVIDAD HOSTIL A LOS INTERESES DE GRUPOS DE PODER, AL PARECER ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA UN PARTIDO POLITICO ACUSADO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL. **ACTUANDO AL ESTILO DE LA REVISTA “JUEZ JUSTO” DE RODOLFO ORELLANA Y SOLICITA EL IMPEDIMENTO DE LA SALIDA DEL PAIS DE LOS DENUNCIADOS POR POSIBLE PELIGRO DE FUGA.** -

SEÑOR FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE CRIMEN ORGANIZADO DE LIMA.

WALTER EDISON AYALA GONZALES, identificado con DNI. N° 09686314, con celular número 982177616, correo electrónico: w.ayalag@hotmail.com, con domicilio real en Calle Manuel Rivera Mz. Y, Lote 2 – Urbanización Honor y Lealtad, distrito de Santiago de Surco – Lima; **CASILLA ELECTRONICA 29937**, ante Ud., respetuosamente, digo:

Que, al amparo de los artículos 11^{o1} y 12^{o2} de la Ley Orgánica del Ministerio Público, concordante con los incisos s 1), 4) y 5) del artículo 159° de la Constitución Política Peruana y la Ley 30077 – **Ley contra el Crimen Organizado**, formulo **DENUNCIA PENAL** en contra de la

¹ Artículo 11 LOMP.- El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente.

² Artículo 12 LOMP.- "La denuncia a que se refiere el artículo precedente puede presentarse ante el Fiscal Provincial o ante el Fiscal Superior. Si éste lo estimase procedente instruirá al Fiscal Provincial para que la formalice ante el Juez Instructor competente. Si el Fiscal ante el que ha sido presentada no la estimase procedente, se lo hará saber por escrito al denunciante, quien podrá recurrir en queja ante el Fiscal inmediato superior, dentro del plazo de tres días de notificada la Resolución denegatoria. Consentida la Resolución del Fiscal Provincial o con la decisión del Superior en su caso, termina el procedimiento".(*)

persona de **HUMBERTO ORTIZ PAJUELO** conocido como “**BETO ORTIZ**”, **ERASMO JESUS ROLANDO WONG LU VEGA**, **CLAUDIA URSULA TORO VALLEJOS Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES**, a quienes debe notificarse en: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3100 – SAN BORJA (sede del canal Willax); por ser presuntos autores de los siguientes delitos: delito de **FALSEDAD GENERICA** conforme a lo establecido en el artículo 438^{o3} del Código Penal, **PÁNICO FINANCIERO** conforme al artículo 249^{o4} del Código Penal, **DENUNCIA CALUMNIOSA** conforme al artículo 402^{o5} del Código Penal, **OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO** conforme a lo tipificado en el artículo 430^o Código penal⁶; debo de indicar que este **PROGRAMA TELEVISIVO TENDRIA** un rol dentro de la organización criminal liderada por diversos grupos de poder y partidos políticos que tendrían como finalidad que un **PARTIDO POLITICO INVESTIGADO POR LAVADOS DE ACTIVOS LLEGUE AL PODER**; el rol de este medio mediático seria el **APARATO DE AMEDRENTAMIENTO** el cual al igual que el medio de comunicación **JUEZ JUSTO de Rodolfo Orellana Rengifo**, era un método común para intimidar y neutralizar toda

³ Falsedad genérica

Artículo 438 Código Penal. - El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido o viceversa, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

⁴ **Artículo 249 Código Penal.**- El que a sabiendas produce alarma en la población propalando noticias falsas atribuyendo a una empresa del sistema financiero, a una empresa del sistema de seguros, a una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores o de fondos de inversión, a una administradora privada de fondos de pensiones u otra que opere con fondos del público, o a una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, cualidades o situaciones de riesgo que generen el peligro de retiros masivos de depósitos o el traslado o la redención de instrumentos financieros de ahorro o de inversión, es reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

La pena es no menor de cuatro ni mayor de ocho años y de trescientos sesenta a setecientos veinte días-multa si el agente es miembro del directorio o consejo de administración, gerente o funcionario de una empresa del sistema financiero, de una empresa del sistema de seguros, de una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores o de fondos de inversión, de una administradora privada de fondos de pensiones u otra que opere con fondos del público, o de una cooperativa de ahorro y crédito que solo opera con sus socios y que no está autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público; o si es miembro del directorio o gerente de una empresa auditora, de una clasificadora de riesgo u otra que preste servicios a alguna de las empresas antes señaladas, o si es funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o la Superintendencia del Mercado de Valores.

⁵ **Artículo 402.- Denuncia calumniosa**

El que denuncia a la autoridad un hecho punible, a sabiendas de que no se ha cometido o que ha sido cometido por persona distinta a la denunciada, o el que simula o adultera pruebas o indicios de su comisión que puedan servir de motivo para un proceso penal o el que falsamente se atribuye delito no cometido o que ha sido cometido por otro, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Cuando la simulación o adulteración directa o indirecta de pruebas o indicios sea efectuada por miembros de la Policía Nacional u otro funcionario o servidor público encargado de la prevención del delito, y que puedan servir de sustento para un proceso penal por tráfico ilícito de drogas, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.”

⁶ Artículo 430.- El que suprime, destruye u oculta un documento, en todo o en parte de modo que pueda resultar perjuicio para otro, será reprimido con la pena señalada en los artículos 427 y 428, según sea el caso.

actividad hostil contra sus intereses⁷; Los delitos imputados son en agravio de:

- **WALTER EDISON AYALA GONZALES**, con domicilio real en Calle Manuel Rivera Mz. Y, Lote 2 – Urbanización Honor y Lealtad – distrito de Santiago de Surco, Lima – Perú.
- Mis hijos menores de edad que no indico sus nombres por salvaguardar su bienestar psicológico.
- La Sociedad.

Por los fundamentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Señor representante del Ministerio Público, debo de indicar como antecedente de mi persona lo siguiente:

1. He prestado servicios en Poder Judicial habiendo ocupado diversos cargos como Asistente Judicial, Relator de Sala, Juez de Paz Letrado y Juez Especializado; habiendo renunciado voluntariamente con fecha 24 de enero del 2017; luego de aproximadamente 20 años de servicio.
2. Soy catedrático Universitario en Post y Pregrado, en las universidades Federico Villareal, Inca Garcilaso de la Vega y otros.
3. Fui Director de Ética del Colegio de Abogados de Lima.
4. Fui Presidente del Consejo de Ética del Colegio de Abogados de Lima.
5. Soy una persona conocida por mi lucha anticorrupción, habiendo efectuado, diversas acciones en tal sentido, nombraremos algunas de ellas:

⁷ sustento extraído de Lavado de Activos y Organización Criminal de Víctor Prado Saldarriaga.

- Suspensión de la Colegiatura de diversos abogados que ocupaban altos cargos en ese momento como los ex miembros del CNM(Guido Águila, Ivan Noguera y otros).
- Suspensión de la Colegiatura del entonces Juez Supremo Cesar Hinostroza Pariachi, conocido como el hermanito.
- Suspensión de la Colegiatura de Rodolfo Orellana.
- Suspensión de la Colegiatura del entonces Fiscal de la Nación Pedro Chavarry, vinculado en los cuellos blancos del puerto y fuerza popular.
- Denuncias públicas por supuestos malos manejos en el Colegio de Abogados de Lima.
- Denuncia Publica contra la señora María Elena Portocarrero por supuesto blindaje al señor Pedro Chavarry.
- Denuncia contra el señor Vladimiro Torres por los audios en donde al parecer trata de influir para torcer la voluntad popular electoral.
- Demanda de Acción de Amparo contra paneles de punto visual sobre vulneración al derecho de tener una información real de los candidatos presidenciales.
- Apersonamiento a la acción de amparo interpuesto por el señor Javier Villa Stein, para declarar nula las elecciones presidenciales, en donde solicite se declare **IMPROCEDENTE** la misma.
- Acción de Amparo y Medida Cautelar para suspender
- Asimismo, siempre he efectuado opiniones respecto a la coyuntura actual denunciando todo acto de corrupción.

SEGUNDO: Señor representante del Ministerio Público, resulta que en el canal **WILLAX** programa “**BETO A SABER**” que conduce el conocido como **BETO ORTIZ**, al parecer viene desarrollando una campaña de desprestigio contra toda persona que opina, piensa o realiza un acto en contra de los intereses del partido político **FUERZA POPULAR**, grupo político encabezado por la señora **KEIKO FUJIMORI**, y para tal fin no escatimarían en manchar honras de terceros e inclusive afirmar hechos falsos en plena señal abierta de televisión para lo cual al parecer cuenta con el apoyo del dueño del canal el también denunciado **ERASMO JESUS ROLANDO WONG LU VEGA**; Es decir, al parecer este **GRUPO ORGANIZADO** viene actuando como un **brazo mediático** de un grupo político acusado de

ORGANIZACIÓN CRIMINAL; para fines ilegales que van desde “destruir la imagen de toda persona y crearle como ellos mismos lo han denominado **“ANTICUCHOS”**, es decir, *existiría todo una maquinaria que se encargaría de cometer delitos contra la administración de justicia que se dedicarían a efectuar denuncias falsas por supuestos delitos de gravedad, y de esta forma hacer “un asesinato de carácter de la persona”* al mismo estilo de las mafias colombianas y/o del desaparecido programa Juez Justo del hoy encarcelado Rodolfo Orellana, y descalificarla; en este escenario DENUNCIO QUE: **“HAN EFECTUADO DOS (02) DENUNCIAS FALSAS A MI NOMBRE POR EL DELITO DE FALSA DENUNCIA Y TRATA DE PERSONAS, EN EL DISTRITO FISCAL DE LIMA NORTE”**.

DENUNCIA N°	FECHA	FISCALIA	SUPUESTO DELITOS
606034502-2021-312-0	10-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	DENUNCIA FALSA
606034504-2021-359-0	18-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	TRATA DE PERSONA

Debo de indicar que tengo una hipótesis que los responsables de estas denuncias calumniosas o falsas están vinculados al programa de **BETO A SABER**; máxime si se le está imputando a los hoy denunciados delitos cometidos con organización criminal; estas falsas denuncias le han servido como insumo en su programa del día 07 de Julio 2021, en donde ha efectuado diversas expresiones llenas de falsedad y odio, como:

1. **Que el suscrito tengo antecedentes como para regalar.** - El suscrito no tiene antecedentes conforme lo demuestro con mi certificado de antecedentes penales, policiales, certificado de no haber sido sancionado por el Colegio de Abogados de Lima, además de registro del OCMA que no tengo sanción alguna cuando me desempeñe como Juez del Poder Judicial; debiendo agregar que le entregue a la periodista CLAUDIA URSULA TORO VALLEJOS mis certificados negativo de antecedente policial, penales y del colegio de abogados, sin embargo, nunca lo mostro, más bien con toda malicia la oculto.
2. Que el suscrito es **“un Joyon contra el congreso”**; me hace ver como un delincuente cuando el suscrito es profesor universitario, he sido Juez y Director de Etica.

3. Se refirió a mi persona como: **Quien es esta Joya y cuál es la anticuchera que lleva puesta.** - Usa frases ofensivas con odio, por el solo hecho de haber presentado una demanda de amparo y medida cautelar ante el Poder Judicial.



TERCERO: POR SU PARTE **CLAUDIA URSULA TORO VALLEJOS,** TAMBIEN BIENE A SER PARTE ACTIVA DE DICHA AGRUPACION, YA QUE ELLA AL IGUAL QUE BETO ORTIZ LE PONEN EL MORBO AL REPORTAJE, A PESAR DE QUE EL SUSCRITO NO ES PERSONA PUBLICA YA QUE SOY UN ABOGADO QUE NO TIENE VIDA PUBLICA MAS BIEN ME DIDICO A DICTAR CLASES Y LLEVAR PROCESOS JUDICIALES COMO ABOGADO LITIGANTE; SIN EMBARGO ESTA PERSONA HA ESTADO MANIPULANDO UNA FOTOGRAFIA DE ANTIGUA DE HACE CUATRO AÑOS Y AFIRMANDO HECHOS FALSOS EN MI CONTRA, PESE A QUE EL SUSCRITO LE ENTREGO MI CERTIFICADO DE **ANTECEDENTES POLICIALES Y PENALES EN DONDE SE INDICA QUE NO TENGO**

ANTECEDENTES; AL IGUAL QUE EL CERTIFICADO DE NO TENGO SANCIONES EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA; sin embargo estos documentos ni siquiera fueron mencionado en el programa del día 07 de Julio 2021.

1. **Ha afirmado que soy el operador de la oposición.** - Sin tener prueba alguna.
2. **Dice que soy un policía en retiro con procesos por fraude, estafa y trata de personas.** - Debo de indicar que NO TENGO PROCESOS, solo tengo denuncias archivadas de cuando me desempeñaba como Juez del Poder Judicial, y algunas denuncias en trámite cuando me he desempeñado como Director y Presidente de la comisión de ética del CAL; además las últimas dos denuncias por denuncia maliciosa y trata de personas han sido “**sembradas**” de manera maliciosa e ilegal.
3. **Afirma que el suscrito ha posado, besado y abrazado a esta joven venezolana en las oficinas del Colegio de Abogados de Lima.** - cuando la foto en donde supuestamente abrazo y beso como ella indica, supuestamente ha sido en el carro; sin embargo, afirma que ha sido en el Colegio de Abogados de manera maliciosa. Debiendo agregar que esa foto que se encuentra amañada la han visto mis menores hijos, y les ha causado daño; ya que si bien existe una demanda de divorcio con mi esposa, sin embargo, mis hijos menores al ver dichas fotografías han sufrido daño psicológico y moral.
4. **Afirma que Ayala fue Presidente del Comité de Ética y que aquí fui cuestionado por aparecer en estas fotografías sugerentes en su oficina al interior del Colegio de Abogados de Lima.** - Esta información es falsa ya que nunca fui cuestionado por lo que afirma; mi salida del Colegio de Abogados ha sido por la medida cautelar dictada contra Pedro Chavarry, de ahí fui hostigado por la señora Portocarrero con su Junta Directiva, por tal razón me vi forzado a renunciar.
5. **Afirma que el suscrito quiso ser MINISTRO DE JUSTICIA del ex presidente Martin Vizcarra.**- lo cual es falso nunca tuve comunicaciones con el señor Vizcarra, sin embargo, afirman que quise ser, como dando entender que el suscrito

habría solicitado ser ministro de justicia, lo cual es Falso, es mas no conozco al señor Vizcarra.

CUARTO: Señor representante del Ministerio Publico, conforme lo he estado indicando, el programa **BETO A SABER**, al parecer seria el brazo mediático de un partido investigado por lavado de activos; es decir, sería un engranaje de grupos de poder vinculados a corrupción y lavados de activos.

Debo de indicar que esta modalidad delictiva ya anteriormente ha sido utilizada por el programa Juez Justo del hoy encarcelado RODOLFO ORELLANA, dicho programa conforme lo detalla líneas abajo era un APARATO DE AMEDRENTAMIENTO, con el fin de intimidar a las personas que actuaban en contra de los intereses de la organización criminal; para mejor ilustración transcribo lo siguiente:

LA SALA PENAL DISPUSO PRISION PREVENTIVA A UNO DE LOS OPERADORES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA JUEZ JUSTO, transcribimos para de dicha fundamentación⁸

El fundamento principal de la Sala Penal Nacional para revocar la comparecencia restringida el 1 de agosto 2014 por la de prisión preventiva a Benedicto Jiménez, Gerente de Juez Justo y director del semanario del mismo nombre era que la empresa de comunicaciones Juez Justo TV SAC (que publicaba el semanario Juez Justo y tenía una radio por internet) era que cumplía un rol dentro de la organización crimina liderada por Rodolfo Orellana ya que sería el APARATO DE AMEDRENTAMIENTO que tenía la organización a fin de intimidar, y que estos eran métodos comunes con los cuales los grupos criminales han procurado neutralizar toda actividad hostil contra ellos(sustento extraído de Lavado de Activos y Organización Criminal de Víctor Prado Saldarriaga).

Adjuntamos una portada de la revista que publicaba Juez Justo con el fin de amedrantar durante los años 2010 al 2014:

⁸ <https://casobenedictojimenez.blogspot.com/2017/11/fue-realmente-juez-justo-una-revista.html>



QUINTO: Debo de indicar que el día 06 de Julio del 2021, el Poder Judicial concedió **MEDIDA CAUTELAR ORDENANDO LA SUSPENSION DE LAS ELECCIONES DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSNTITUCIONAL**; resulta que ese mismo día en horas de la noche en el programa **BETO A SABER**, el denunciado **BETO ORTIZ**; entrevistado a la señora Congresista **MARTHA CHAVEZ COSSIO**, en dicha entrevista esta persona comenzó a decir en televisión nacional que el suscrito tenía denuncias por homicidio, violencia familiar y otras infamias, en clara contubernio con el denunciado Ortiz.

En ese escenario en que contacte con el programa para un desagravio, sin embargo, en vez de mostrar mi certificado policial y de antecedentes penales **NEGATIVO** que había entregado a la periodista **CLAUDIA URSULA TORO VALLEJOS**; no lo hizo, lejos de ello emitieron un programa en donde dé comienzo a final comenzaron a difamarme y desacreditarme como hombre de derecho; **TODO AL MISMO ESTILO DEL PROGRAMA JUEZ JUSTO DEL HOY PRESO RODOLFO ORELLANA.**

SEXTO: ASI ACTUABA LA REVISTA JUEZ JUSTO: MEMOREX: ASI OPERABA LA REVISTA DE RODOLFO ORELLANA A LAS FIGURAS REPRESENTATIVAS DEL FUJIMORISMO⁹.- (transcripción) No hay que retroceder mucho para recordar la hoy extinta revista Juez Justo, publicación financiada por el abogado (e innombrable en algún momento) Rodolfo Orellana. Siguiendo la escuela montesinista, cuando la red Orellana se encontraba en su máximo apogeo, a Rodolfo **se le ocurrió inventar un programa de televisión y una revista semanal. Estas última publicación, que se dedicaba a difamar a todos los jueces y fiscales que investigaban al hoy encarcelado abogado, se repartía de forma gratuita en diversos ministerios, en el Poder Judicial y otras instituciones del país con la única intención de hablar pestes de quienes podrían ser una molestia.**

SETIMO: Señor Fiscal, como se ha indicado en el considerando anterior **EL PROGRAMA JUEZ JUSTO** cumplía una función de causar temeridad a los jueces que no se sometían a sus intereses; a mí parecer el programa de **BETO ORTIZ “beto a saber”**, al igual que el programa de Rodolfo Orellana, tiene un rol dentro del sistema organizado que beneficiaría a grupos de poder entre sería el grupo político de Fuerza Popular.

Toda esta actividad temeraria causa una inestabilidad económica en el país ello porque este programa da a entender un escenario incierto en la economía al mencionar que el Perú será como Venezuela, y dañar la imagen no solo en este caso de mi persona sino de toda persona que no comulgue con sus intereses de ultra derecha; toda esta situación causa un pánico financiero lo que trae consigo más desempleo y alza de los precios de los productos en el mercado nacional.

OCTAVO: Con la forma de actuar de señor BETO ORTIZ y los OTROS DENUNCIADOS, buscaría desprestigiarme por haber presentado una demanda de amparo contra del parlamento que tiene como finalidad **NO ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**; esto habría causado la ira y desesperación de grupos de poder; por ello

⁹ <http://utero.pe/2016/06/01/memorex-asi-trataba-la-revista-de-rodolfo-orellana-a-las-figuras-representativas-del-fujimorismo/>

he sido víctima de ataques vejatorios y difamatorios que se iniciaron por parte del denunciado Beto Ortiz y otros denunciados, desde que el Poder Judicial me concedió una medida cautelar ordenando la suspensión de las elecciones del TC; en el programa de fecha 08 de Julio del 2021 cuyo Link es https://www.youtube.com/watch?v=ha3eiD7nREM&list=PLyz-UXBdXZFTxL1ABdLV9JnW_HXJsoT8m&index=7

NOVENO: Señor Fiscal, en dicho programa no solo se ha mencionado que tengo PROCESOS POR DIVERSOS DELITOS LO CUAL ES FALSO CONFORME LO DEMUESTRO CON MI CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES; SINO TAMBIEN SE HAN PUBLICADO IMÁGENES MIAS, DE UN ALMUERZO CON UNA DAMA, Y OTRA IMAGEN SUPUESTAMENTE AL INTERIOR DE MI VEHICULO CON FRASES “como que estaría engañando a mi esposa con una mujer más joven”; esto resulta ser falso, además de ello ha causado un daño psicológico a mis menores hijos, ya que dicho programa ha sido emitido a las 21:00 horas, además con afirmaciones morbosas y falsas; luego se me cataloga falsamente como operador político de **PERU LIBRE**.

DECIMO: Señor Fiscal debo de indicar que este programa conducido por **BETO ORTIZ**, no solo, ha venido operando con actos de amedrentamiento con mi persona, sino también con muchas personas, ello ha causado que Beto Ortiz y el dueño del canal WILLAX haya sido denunciado por diversas personas y delitos como a continuación lo detallamos:

DENUNCIAS QUE TIENE EL CONOCIDO COMO BETO ORTIZ:

DENUNCIAS EN AYACUCHO

1	ORTIZ PAJUELO	HUMBERTO MARTIN	1606014802-2009-173-0	02º FPCF - HUAMANGA
	DERIVADO	17/06/2010	DENUNCIADO	FAMILIA TUTELAR

CONTRAVENCION

DENUNCIAS EN LIMA

1	ORTIZ PAJUELO	HUMBERTO	505010102-2011-1044-0	02º FSP - LIMA
	CON DICTAMEN	05/12/2012	IMPUTADO	PENAL

EXTORSION (CHANTAJE)

C.P.P. (ASOCIACION ILICITA) (USURPACION DE FUNCIONES)

C.F.J. (ENCUBRIMIENTO REAL)

C.F.J. (OMISION DE DENUNCIA)

C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)

2 ORTIZ PAJUELO HUMBERTO 506010103-2003-582-003°FPP-LIMA ARCHIVO
DEFINITIVO 07/11/2003 IMPUTADO PENAL

C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)

3 ORTIZ PAJUELO HUMBERTO MARTIN 506010114-2021-124-014°FPP-LIMA
DERIVADO 09/03/2021 IMPUTADO PENAL

GRAVE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA (USANDO CUALQUIER MEDIO RAZONABLE
CAPAZ DE PRODUCIR AL

4 ORTIZ PAJUELO HUMBERTO MARTIN 506010119-2002-147-019°FPP-LIMA
CON DICTAMEN 03/02/2003 AGRAVIADO PENAL

EXTORSION

5 ORTIZ PAJUELO HUMBERTO MARTIN 506010133-2006-75-0 33°FPP-LIMA
ARCHIVO DEFINITIVO 30/12/2009 AGRAVIADO PENAL

USURPACION

6 ORTIZ PAJUELO HUMBERTO MARTIN DNI 09301034 506090101-2021-299-0
01°FPP-SAN BORJA INVESTIGACION POLICIAL 05/05/2021 DENUNCIADO
PENAL

DISCRIMINACIÓN

7 ORTIZPAJUELO HUMBERTO MARTIN 506090102-2021-202-002°FPP-SAN BORJA
ARCHIVO DEFINITIVO 19/03/2021 DENUNCIADO PENAL

GRAVE PERTURBACIÓN DE LA TRANQUILIDAD PÚBLICA (USANDO CUALQUIER MEDIO RAZONABLE
CAPAZ DE PRODUCIR AL

8 ORTIZPAJUELO HUMBERTO 507012901-2004-2-0 01°FEA - LIMA DERIVADO
31/01/2006 IMPUTADO PENAL

EXTORSION (CHANTAJE)

C.P.P. (ASOCIACION ILICITA)

U.A.T.H. (USURPACION DE FUNCIONES)

C.F. (CORRUPCION)

C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)

C.F.J. (ENCUBRIMIENTO REAL)

C.F.J. (OMISION DE DENUNCIA)

C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)

9	ORTIZ PAJUELO	HUMBERTO	507012901-2004-2-1	02ºFEA-LIMA	CON
DICTAMEN	03/09/2010	IMPUTADO	PENAL		

EXTORSION (CHANTAJE)

C.P.P. (ASOCIACION ILICITA)

U.A.T.H. (USURPACION DE FUNCIONES)

C.F. (CORRUPCION)

C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)

C.F.J. (ENCUBRIMIENTO REAL)

C.F.J. (OMISION DE DENUNCIA)

C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)

10	ORTIZ PAJUELO	HUMBERTO	507012901-2004-2-2	02ºFEA-LIMA	CON
DICTAMEN	10/09/2010	IMPUTADO	PENAL		

EXTORSION (CHANTAJE)

C.P.P. (ASOCIACION ILICITA) (USURPACION DE FUNCIONES)

C.F. (CORRUPCION)

C.F. (TRAFICO DE INFLUENCIAS)

C.F.J. (ENCUBRIMIENTO REAL)

C.F.J. (OMISION DE DENUNCIA)

C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)

DENUNCIAS QUE TIENE ERASMO JESUS ROLANDO

LAMBAYEQUE

1 WONG LU VEGA EDUARDO JAVIER PEDRO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-0 3FPPC-CHICLAYO CON SOBRESEIMIENTO 16/04/2013 IMPUTADO PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

2 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-0 3FPPC-CHICLAYO CON SOBRESEIMIENTO 16/04/2013 IMPUTADO PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

3 WONG LU VEGA EDUARDO JAVIER PEDRO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-2 3FSPC-LAMBAYEQUE AUDIENCIA DE APELACION 01/04/2013 IMPUTADO
PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

4 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-2 3FSPC-LAMBAYEQUE AUDIENCIA DE APELACION 01/04/2013 IMPUTADO
PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

5 WONG LU VEGA EDUARDO JAVIER PEDRO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-3 04FSP-TRANS-LAMBAY CONSULTA RESUELTA 30/10/2013 IMPUTADO PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

6 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 2406074503-2012-
16-3 04FSP-TRANS-LAMBAY CONSULTA RESUELTA 30/10/2013 IMPUTADO PENAL

C.F.P. (FALSEDAD IDEOLOGICA)

C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)

LIMA ESTE

1 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 4106054501-2020-964-0 01º FPPC-EL AGUSTINO(NCPP) ASIGNADO PNP (PRELIMINAR) 26/12/2020 INVESTIGADO PENAL

DAÑO (FORMA AGRAVADA - SOBRE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PUBLICO, O EN EQUIPOS Y ELEMENTOS DE S...

ATENTADO CONTRA LA SEGURIDAD COMUN (DIFICULTA LA REPARACION DE DESPERFECTOS EN FABRICAS, OBRAS DE

2 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 4106094501-2021-401-0 02º FSP-LIMA ESTE(NCPP) DENUNCIA PENDIENTE 09/06/2021 INVESTIGADO PENAL

ESTAFA

ORGANIZACIÓN CRIMINAL - PROMOVER ORGANIZAR, CONSTITUIR O INTEGRAR UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL

MADRE DE DIOS

1 WONG LU VEGA ERASMO JESUS ROLANDO DNI 08255169 3606030601-2015-44-0 FPM-IÑAARI CON ACUSACION 21/03/2016 IMPUTADO PENAL

HOMICIDIO (CULPOSO)

Como Ud. Podrá apreciar los delitos más comunes son falsedad genérica y falsedad ideológica; ya que casi siempre es el medio de comunicación a quien utiliza para consumir su cometido.

DECIMO PRIMERO: PANICO FINANCIERO Y HURTO DE SEÑAL.-

Debo de indicar que esta mala práctica de este medio de comunicación no solo ha pasado conmigo sino es el pan de cada día prueba de ello es la Carta enviada por el Profesor Pedro Castillo y el abogado Julian Palacin al Ministro de Transporte por que este medio de comunicación WILLAX viene causando daño a la imagen de las personas y además pánico financiero con todas las denuncias falsas que vendría propagando en su medio de comunicación e incluso en esta carta se denuncia que el medio de comunicación WILLAX TV ha estado operando con la señal pirata a través de la EMPRESA RADIO TIGRE S.A.C. todos los días de 6 a 10 de la mañana, usurpando sin autorización esta señal, lo que significa hurto en el espacio electromagnético peruano tipificado en el Código Penal, en donde tengo entendido que ya hay una Denuncia Penal de Erick Renzo Navarrete

Torres, Director de Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes, lo que debe originar previa investigación, la cancelación de la Licencia de WILLAX TV sin perjuicio hago mía esta denuncia y la formulo en este mismo acto.

POR TANTO:

Finalmente debemos de indicarle señor representante del Ministerio Publico que formulamos la presente denuncia a fin de que se investigue y se sancione a los responsable o responsables de todos los delitos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. artículos 11° y 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Publico.
2. Incisos 1, 4 y 5 del artículo 159 de la Constitución Política del Perú.
3. Artículo 249° del Código Penal.
4. Artículo 438° del Código Penal
5. Artículo 430° del Código Penal
6. Artículo 402° del Código Penal
7. Ley de Crimen Organizado 30077.

PRUEBAS:

1. Certificado Policiales Negativo para antecedentes.
2. Certificado Penales Negativo para antecedentes.
3. Certificado del Colegio de Abogados negativo para sanciones en el CAL.
4. Link del programa de Beto Ortiz del 07 de Julio 2021, en donde se puede apreciar a partir del minuto 18.55 hasta el minuto 29.41; la forma como vienen operando estas personas.
https://www.youtube.com/watch?v=ha3eiD7nREM&list=PLyz-UXBdXZFTxL1ABdLV9JnW_HXJsoT8m&index=7
5. Link en donde hago una denuncia publica del blindaje que ha tenido Pedro Chavarry en el Colegio de Abogados de Lima, esta persona estuvo vinculado a Fuerza Popular y Los cuellos blancos

del puerto <https://www.idl.org.pe/walter-ayala-ha-habido-un-blindaje-a-chavarry-por-parte-de-las-mas-altas-autoridades-del-cal/>

6. Informe periodístico en donde se detalla el amparo y medida cautelar que interpuso contra el congreso y que termino con la suspensión de las elecciones para nombrar miembros del Tribunal Constitucional.
7. Las dos denuncias que han sido interpuestas maliciosamente, falsas y/o difamadoras, solicito se oficie a dichas fiscalías y que remitan copias de las mismas, dichas denuncias son:

DENUNCIA N°	FECHA	FISCALIA	SUPUESTO DELITOS
606034502-2021-312-0	10-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	DENUNCIA FALSA
606034504-2021-359-0	18-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	TRATA DE PERSONA

8. Conversaciones Wasapp con la Periodista Claudia Toro en donde le envié mis certificados policiales, penales y del CAL, negativo para antecedentes, pero que sin embargo, no los menciono, más bien los escondió.
9. Documento del Colegio de Abogados en donde se ACEPTA una renuncia forzada mía, esa fue la razón por la cual me retire del CAL, no por cuestionamientos que supuestamente tuve en el CAL, como falsamente lo indica la periodista Claudia Toro.
10. Copia del Cargo de demanda de divorcio que interpuso el año 2018 en el Juzgado de Villa el Salvador.
11. Foto con la fémina que se me vincula en donde se puede apreciar que existen anotaciones como que el suscrito estaría engañando a mi esposa con una mujer más joven; estas foto tienen una connotación morbosa que estas personas las han dado.
12. Declaración de la persona que figura como denunciante a quien se le debe citar para que indique por orden de quien o quienes han puesto esas denuncias falsas contra mi persona.
13. Declaración de todos los denunciados.

ANEXOS:

- A. Copia de mi DNI.
- B. Certificado Policiales Negativo para antecedentes.
- C. Certificado Penales Negativo para antecedentes.
- D. Certificado del Colegio de Abogados negativo para sanciones en el CAL.

- E. Registro de no tener sanciones en el OCMA-PJ.
- F. Acuerdo N°029-ACTA-30-01-2019-CAL/JD, con la cual se acepta mi renuncia al cargo de Director de ética del CAL, mi renuncia fue forzada, esa fue la razón por la cual me retire del CAL, no por cuestionamientos que supuestamente tuve en el CAL, como falsamente lo indica la periodista Claudia Toro.
- G. Reporte sobre demanda de Divorcio iniciado el día 15 de mayo del 2018.
- H. Informe periodístico en donde se detalla el amparo y medida cautelar que interpuse contra el congreso y que termino con la suspensión de las elecciones para nombrar miembros del Tribunal Constitucional.
- I. Las dos denuncias que han sido interpuestas maliciosamente, falsas y/o difamadoras, solicito se oficie a dichas fiscalías y que remitan copias de las mismas, dichas denuncias son:

DENUNCIA N°	FECHA	FISCALIA	SUPUESTO DELITOS
606034502-2021-312-0	10-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	DENUNCIA FALSA
606034504-2021-359-0	18-06-2021	04FPPC-CONDEVILLA	TRATA DE PERSONA

- J. Conversaciones Wasapp con la Periodista Claudia Toro en donde le envié mis certificados policiales, penales y del CAL, negativo para antecedentes, pero que sin embargo, no los menciono, más bien los escondió.
- K. Foto con la fémina que se me vincula en donde se puede apreciar que existen anotaciones como que el suscrito estaría engañando a mi esposa con una mujer más joven; estas fotos tienen una connotación morbosa que estas personas las han dado.

POR TANTO:

Señor Fiscal Provincial en lo Penal, solicitamos proceda a dar trámite a la presente denuncia de conformidad con los artículos 11° y 12° de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

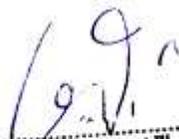
PRIMER OTROSI DIGO: nombro como mi abogado al letrado que suscribe la presente denuncia.

SEGUNDO OTROSI DIGO: SOLICITO EL IMPEDIMENTO DE LA SALIDA DEL PAIS A LOS DENUNCIADOS, YA QUE EXISTE RIESGO

DE FUGA POR PARTE DE ESTAS PERSONAS, ELLO POR CUANTO ES DE PUBLICO CONOCIMIENTO YA QUE ESTA PERSONA HABRIA INDICADO QUE SE IRIA UNA VEZ QUE EL PROFESOR PEDRO CASTILLO GANE LAS ELECCIONES, Y YA EL JURADO HA DADO POR GANADOR VIRTUAL AL PRESIDENTE, LO QUE ACTUALMENTE SE ESTA ESPERANDO ES LA PROCLAMACION QUE PODRIA DARSE EN ESTOS DIAS, POR TAN RAZON, EXISTE RIESGO DE FUGA DE ESTAS PERSONAS.

Lima, 12 de Julio del 2021.

Atentamente,



Mg. Santiago M. Llanca Thomas
ABOGADO
Reg. CAL. 28418



WALTER EDISON AYALA GONZALES

DNI N°09686314

Teléfono: +51982177616

Calle Manuel Rivera Mz. Y, Lote 2 – Urbanización Honor y Lealtad, Lima
- Perú.

Correo Electrónico: w.ayalag@hotmail.com